



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por medio del cual se prorroga el régimen de transición establecido en el artículo 1 del Decreto Distrital 245 de 2014”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el 27 de diciembre de 2013 se expidió el Decreto 619 de 2013 *“Por el cual se modifica una función y se asigna la de inspección, vigilancia y control a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones”*.

Que el artículo 4 del mencionado Decreto estableció: *“La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte asumirá las competencias asignadas respecto de las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales, a partir del 1° de julio del año 2014. Para tales efectos la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro - SUPERPERSONAS JURÍDICAS, en coordinación con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, designarán los servidores públicos encargados de efectuar el traslado y recibo de los expedientes relacionados con las entidades sin ánimo de lucro de tipo cultural, así como la transferencia tecnológica a que haya lugar”*.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte elaboró un protocolo con los parámetros y/o reglas para el traslado y recibo de los expedientes y la transferencia de la tecnología correspondiente – SIPEJ -, de manera organizada y con el menor traumatismo para las entidades distritales involucradas, y en especial para garantizar a los usuarios (entidades sin ánimo de lucro con fines culturales) la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Que la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Entidades Sin Ánimo de Lucro – Superpersonas Jurídicas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizaron mesas de trabajo en las cuales se determinaron las condiciones y compromisos para el traslado y recibo de los expedientes de las ESAL culturales.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N°C0238444/ N°GP0247
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 2 de 3

“Por medio del cual se prorroga el régimen de transición establecido en el artículo 1 del Decreto Distrital 245 de 2014”

Que en consideración al número de entidades de tipo cultural identificadas, el volumen de los expedientes, la relevancia de la información y documentación que debe incorporarse en ellos y en el Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ -, y a la limitación de recursos presupuestales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se expidió el Decreto 245 del 19 de junio de 2014 ampliando el régimen de transición, así:

“Prorrógase el régimen de transición establecido en el artículo 4 del Decreto 619 de 2013 hasta el 31 de marzo del año 2015, para que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte asuma la competencia de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales que se encuentren registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá”. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Que no obstante las gestiones adelantadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la vigencia fiscal 2015 no fueron apropiados los recursos necesarios para asumir la función de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales que se encuentran registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que el artículo 61 del Acuerdo Distrital 24 de 1995 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto Distrital 714 de 1996, dispone que cuando se trasladen funciones a órganos o entidades, el Gobierno Distrital “... *hará los ajustes correspondientes en el presupuesto para dejar en cabeza de los nuevos Órganos o de los que asumieron las funciones, las apropiaciones correspondientes para cumplir con sus objetivos sin que puedan aumentar las asignaciones para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobadas por el Concejo Distrital*”.

Que como consecuencia de la no asignación de los recursos presupuestales a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para ejercer la función de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales y en atención a la complejidad que representa el traslado y recibo de los expedientes para las entidades distritales involucradas, se hace necesario prorrogar el régimen de transición establecido en el artículo 1 del Decreto Distrital 245 de 2014.

Que en mérito de lo expuesto,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N°0238444/ N°GP0247
2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 3 de 3

“Por medio del cual se prorroga el régimen de transición establecido en el artículo 1 del Decreto Distrital 245 de 2014”

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase el régimen de transición establecido en el artículo 1 del Decreto Distrital 245 de 2014, hasta el 31 de marzo del año 2016 para que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte asuma la competencia de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales que se encuentren registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Artículo 2.- La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte adelantará las gestiones a que haya lugar ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la Secretaría Distrital de Hacienda para la obtención del concepto técnico favorable y viabilidad presupuestal frente a la modificación de la planta de empleo permanente, que permita asumir la función de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales que se encuentran registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Acuerdo 199 de 2005, 61 del Acuerdo Distrital 24 de 1995 y 70 del Decreto Distrital 714 de 1996 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 3.- Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

GUSTAVO PETRO U.
Alcalde Mayor

CLARISA RUIZ CORREAL
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Luis Eduardo Sandoval- Jefe Oficina Jurídica.
Revisó: Carmen Yolanda Villabona – Directora de Regulación y Control
Revisó: Cristina Briceño Muñoz - Subdirectora de Regulación y Personas Jurídicas
Proyectó: Lilian Marcela López Torres – Profesional Especializado Dirección de Regulación y Control

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N°C0238444/ N°GP0247
2214200-FT-604 Versión 02

